

# Normativa reguladora de las prácticas externas para los estudiantes de la Fundació Universitat de Girona: Innovació i Formació

*Aprobada por la dirección general en la sesión 09/09/25 del equipo directivo*

## Artículo 1. Objeto

Desarrollar y organizar los aspectos esenciales que deben regular las prácticas externas curriculares y extra curriculares de los estudiantes de la FUDGIF en aplicación del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, realizadas en las enseñanzas establecidas por el RD 1393/2007, de 20 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y de acuerdo con el artículo 1 de la "Normativa de prácticas académicas externas de grados y másteres" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Girona (UdG) el 20 de diciembre de 2012 y modificada por la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes de 5 de marzo de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria nº 3/2019, de 2 de mayo de 2019.

## Artículo 2. Concepto, objetivos y destinatarios

### 2.1. Concepto

Se entiende por prácticas externas curriculares la acción formativa desarrollada por un estudiante en cualquier entidad, pública o privada, nacional o extranjera, con el objetivo de aplicar y complementar la formación adquirida, acercar al estudiante a la realidad del ámbito profesional en que ejercerá su actividad profesional y desarrollar competencias que favorezcan su incorporación al mercado de trabajo, y supondrán la superación como requerimientos para obtener la titulación, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas externas extra curriculares tienen la misma finalidad que las prácticas externas curriculares pero no forman parte de los planes de estudio y, por lo tanto, el estudiante las puede realizar con carácter voluntario durante su periodo formativo.

Las prácticas curriculares y extra curriculares se pueden realizar hasta, como máximo, la fecha de finalización de los estudios matriculados.

### 2.2. Objetivos

Las prácticas académicas deben servir para:

- Desarrollar las competencias específicas de la profesión, descritas en las titulaciones.
- Aproximar a los estudiantes a los escenarios profesionales reales e incrementar las posibilidades de acceso al mercado laboral.
- Reconocer las propias aptitudes, actitudes y competencias personales, las necesidades de formación, analizar sus puntos fuertes y débiles.

- Contrastar el aprendizaje académico adquirido y las situaciones reales presentes en el mundo profesional, de tal manera que el estudiante sea capaz de comprender el sentido de las diversas disciplinas que integran los estudios.
- Reflexionar sobre lo que cada uno ha hecho y aprendido durante la estancia de prácticas.

En los estudios ofrecidos por la FUDGIF las prácticas curriculares son asignaturas, por lo tanto, deben ser planificadas y publicadas como cualquier otra y matriculadas previamente a la realización de la actividad y calificables de manera análoga a la establecida para el resto de asignaturas, siempre que sea posible.

Una parte indisoluble de las prácticas curriculares es el sistema de evaluación escogido por la titulación correspondiente, que debe ser clara y estar descrita en la ficha de la asignatura. Hay que tener en cuenta los sistemas de evaluación continuada o la memoria de prácticas que debe presentar el estudiante al finalizarlas, que es el sistema más habitual de evaluación.

### 2.3 Destinatarios

Podrán realizar las prácticas externas:

Los estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios de la FUDGIF o de sus centros adscritos.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en el estudio correspondiente al que se vinculan las competencias a adquirir con la realización de la práctica.
- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculados en la asignatura vinculada en el correspondiente plan de estudios. No mantener relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la misma universidad en la que se realizarán las prácticas, a excepción de autorización expresa del responsable de las prácticas externas vinculadas al estudio y de la FUDGIF.

### Artículo 3. Asignación de responsabilidades

La FUDGIF será responsable de la gestión administrativa de la documentación de las prácticas externas vinculadas a los estudios impartidos en la FUDGIF.

Los directores y coordinadores de los estudios serán los responsables de las asignaturas de prácticas externas de los correspondientes planes de estudios, y serán los responsables de establecer los criterios de evaluación de los trabajos a tener en cuenta por los tutores de prácticas.

### Artículo 4. Formalización de los convenios marco y proyecto formativo

Las condiciones generales de las prácticas externas se establecerán en un Convenio de Cooperación Educativa entre la FUDGIF y la entidad externa acogedora de estudiantes.

Paralelamente, el tutor de prácticas y el tutor de la entidad receptora consensuarán el proyecto formativo de prácticas, que se anejará al citado convenio de cooperación educativa, y que también estará firmado por el estudiante.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de manera que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Antes del inicio de las prácticas, el convenio de cooperación educativa y el proyecto formativo, deberán estar debidamente firmados por todas las partes. Será requisito indispensable el envío de la documentación correspondiente 30 días antes del inicio de las prácticas para la posterior tramitación de la documentación, la firma y los trámites relaciones con la Seguridad Social . En caso de que la documentación no esté firmada de forma previa al inicio de las prácticas la asignatura se considerará suspendida y en caso de que las prácticas sean extra curriculares perderá el derecho a realizarlas.

La FUDGIF comunicará la autorización de inicio de las prácticas al estudiante y al tutor de prácticas una vez esté firmada toda la documentación.

## Artículo 5. Oferta y asignación de las plazas

En la memoria académica de cada curso se indicará la posibilidad de realizar prácticas curriculares o extra-curriculares.

Los centros de prácticas, pueden ser ofrecidos por el propio curso (iniciativa de la dirección/coordinación de los estudios). Por otro lado, en los casos donde la memoria del curso lo especifique, los propios estudiantes pueden proporcionar entidades donde poder realizar las prácticas, en esta casuística, la propia dirección del curso, valorará la validez de la entidad.

Cada estudiante tiene derecho a formalizar un convenio de prácticas por curso académico. En caso de que el estudiante o la dirección del curso deseen establecer más de un convenio, será necesaria la autorización de la FUDGIF.

La realización de una práctica externa curricular podrá conllevar una retribución económica para el estudiante por parte de la entidad receptora.

La duración de las estancias de prácticas externas curriculares estará determinada por el número de créditos ECTS de la correspondiente asignatura a razón de 22 horas efectivas de práctica en la entidad receptora por crédito ECTS y, 3 horas de actividades adicionales (visita a la empresa o entidad, tutorías, preparación de la memoria final, etc.).

Si las ofertas de prácticas superan la duración en la entidad receptora anteriormente mencionada, el exceso de horas se computará como práctica externa no curricular y así se hará constar en el correspondiente convenio específico. La duración de una práctica externa no curricular no podrá superar el 50% de los ECTS matriculados por el estudiante en cada curso académico.

## Artículo 6. Seguro de prácticas

Los estudiantes que quieran cursar las prácticas externas en el extranjero deberán atender las instrucciones sobre [el seguro de accidentes](#) que ha incluido la FUDGIF.

En la realización de las prácticas externas nacionales los estudiantes disfrutarán de la cobertura del seguro de accidentes que la FUDGIF suscribe. Para aquellos colectivos que no estén cubiertos por el seguro, es necesario que suscriban un seguro privado que cubra las prestaciones relativas a estas contingencias, esta cobertura debe estar vigente en el momento de inicio de las prácticas. Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por la FUDGIF.

Los estudiantes que realicen prácticas internacionales estarán obligados a contratar un seguro de movilidad que incluya la asistencia en viaje, accidentes, atención sanitaria y responsabilidad civil. Si la entidad colaboradora requiere algún otro tipo de seguro, esta será a cargo del estudiante. La FUDGIF se reserva el derecho a no autorizar las estancias de prácticas en países que sean considerados de riesgo según las autoridades pertinentes.

## Artículo 7. Tutoría

Para la realización de las prácticas externas, el estudiante tendrá el apoyo de:

- Un **tutor responsable en la entidad receptora**, que deberá ser un profesional con formación y experiencia adecuada a los objetivos del proyecto formativo y que apoyará, asesorará y controlará que se cumplan los derechos y deberes del estudiante. También será responsabilidad del tutor de la entidad receptora, la elaboración de los informes de progreso y final del estudiante durante la estancia.
- Un **tutor académico**, designado por la dirección del curso y diferente al tutor de la entidad receptora, que hará el seguimiento de las prácticas y verificará el aprovechamiento por parte del estudiante. El tutor académico deberá ser el director o coordinador del estudio o un profesor afín al estudio correspondiente y será el responsable de la supervisión de las estancias de prácticas que tiene asignadas. Esta supervisión incluye: la revisión y aprobación del plan de prácticas, el seguimiento de la práctica, el contacto con el tutor de la entidad receptora, el apoyo docente al estudiante y, finalmente, la evaluación de la estancia de prácticas.

## Artículo 8. Requisitos, derechos y deberes de los estudiantes de prácticas

### 8.1. Requisitos

Para poder realizar una práctica externa curricular, el estudiante deberá estar matriculado la asignatura correspondiente, es decir, la asignatura de prácticas, de acuerdo a la normativa FUDGIF vigente.

Para poder realizar las prácticas externas no curriculares, el estudiante deberá estar matriculado como mínimo de una asignatura del curso.

## 8.2 Derechos

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la FUDGIF.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la empresa, con la entidad colaboradora.

## 8.3 Deberes

Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Tener firmada la documentación correspondiente a las prácticas externas y responsabilizaras de que ésta esté debidamente firmada antes del día de inicio.
- b) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- c) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- d) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en éste, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

### Artículo 9. Matrícula

El estudiante candidato a una práctica externa curricular, convenientemente informado, deberá manifestar su voluntad de matricularse en asignatura de prácticas correspondiente en el momento de formalizar su candidatura a una plaza de prácticas. Esta voluntad, manifestada tácitamente en la candidatura, se considerará como consentimiento por parte de la de la FUDGIF, que matriculará de oficio al estudiante.

### Artículo 10. Seguimiento y evaluación

El responsable de la evaluación de las prácticas será el tutor académico. Este, evaluará al estudiante, de acuerdo con las directrices establecidas en cada estudio, en base a:

- Informes de progreso y final emitidos por el tutor de la entidad receptora valorando cualitativamente la adaptación del estudiante (hábitos de trabajo) y el trabajo realizado (en función de los conocimientos necesarios y las dificultades encontradas).
- El estudiante elaborará y entregará al tutor académico la memoria final que contendrá los aspectos regulados en el art. 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 1 de esta normativa.

Una vez finalizada la evaluación, el tutor académico o el responsable de la asignatura reflejará la calificación correspondiente del estudiante a la correspondiente acta de evaluación que se incorporará posteriormente al expediente académico del estudiante.

El estudiante deberá informar a la FUDGIF y al tutor académico, de cualquier incidencia relativa a su estancia en prácticas. El incumplimiento de esta obligación de información o de cualquiera de los acuerdos establecidos en el convenio, comportará la no superación de la asignatura.

### Artículo 11. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional

La experiencia laboral o profesional previa podrá ser considerada como experiencia de práctica externa curricular en los estudios de la FUDGIF. Para tener opción a este

reconocimiento, el estudiante deberá acreditar un mínimo de 100 horas de experiencia profesional por cada crédito a reconocer. En el caso de acreditar un año a tiempo completo se podrá solicitar el reconocimiento por la totalidad de las prácticas externas curriculares.

El estudiante interesado en reconocer su actividad profesional, deberá solicitarlo a la FUDGIF según la información que conste en el apartado de reconocimiento de prácticas externas de la web de la FUDGIF antes del inicio del periodo de prácticas previsto en el plan de estudios correspondiente.

En el caso de que el alumno haya desarrollado su actividad por cuenta ajena, a la solicitud se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- La Vida Laboral
- Un certificado de la empresa donde conste la modalidad contractual, la duración y horas del contrato y la descripción de la actividad realizada por el estudiante. El certificado debe incluir una descripción detallada de las tareas desarrolladas por el estudiante y la información suficiente para poder evaluar si la experiencia adquirida se ajusta a los requisitos académicos y competenciales de las prácticas a convalidar. Por este motivo, no se aceptarán certificados con información insuficiente o excesivamente breve.

En el caso de que el estudiante haya desarrollado su actividad laboral por cuenta propia (autónomo/a), será necesario que el estudiante justifique esta condición y aporte un registro de las actividades llevadas a cabo durante el periodo considerado.

La dirección del estudio correspondiente evaluará la solicitud y determinará si esta experiencia profesional se puede reconocer.

En caso de que el estudiante cumpla los requisitos para el reconocimiento de la experiencia laboral previa, la dirección/coordiación del curso le asignará un tutor académico. Finalmente, el estudiante deberá elaborar una memoria de prácticas que será la base de la calificación de la asignatura.

La actividad desarrollada como práctica externa curricular o no curricular y/o desarrollada fuera del marco de las prácticas externas en el propio estudio o en otras, no tendrá consideración de actividad laboral. Por tanto, en ningún caso dará derecho a reconocimiento de actividad profesional.

## Artículo 12. Confidencialidad

El estudiante y el tutor académico se comprometen a guardar confidencialidad en relación a cualquier información de la entidad receptora y a no utilizar los datos obtenidos durante las prácticas sin la autorización expresa de esta entidad y de la propia FUDGIF y así se hará constar en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

## Artículo 13. Cotización a la Seguridad Social

La realización de las prácticas académicas de los estudios de la FUDGIF debe ajustarse a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la

reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Las obligaciones de Seguridad Social en el caso de prácticas formativas curriculares no remuneradas recaerán sobre la FUDGIF. En el supuesto de prácticas formativas remuneradas ya sean curriculares o extra curriculares las obligaciones en materia de Seguridad Social recaerán sobre la entidad o empresa que acoge a los estudiantes de prácticas.

Las obligaciones que asumirá la FUDGIF serán la gestión del alta y la baja en la Seguridad Social así como los pagos de las cotizaciones correspondiente durante el periodo de prácticas.

La entidad colaboradora se hará responsable de cumplir con los plazos de vigencia y realización de las prácticas que el estudiante haya acordado entre las partes. La FUDGIF asumirá sus obligaciones única y exclusivamente teniendo en cuenta la documentación firmada y los datos que se incluyen en ella que, se entenderán como ciertos y verídicos.

La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la entidad colaboradora. En el caso de que al acabar las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computa a efectos de antigüedad, ni lo exime de la realización del periodo de prueba. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y otros organismos públicos la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni puede ser computada a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

#### Artículo 14. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2025-2026.